



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

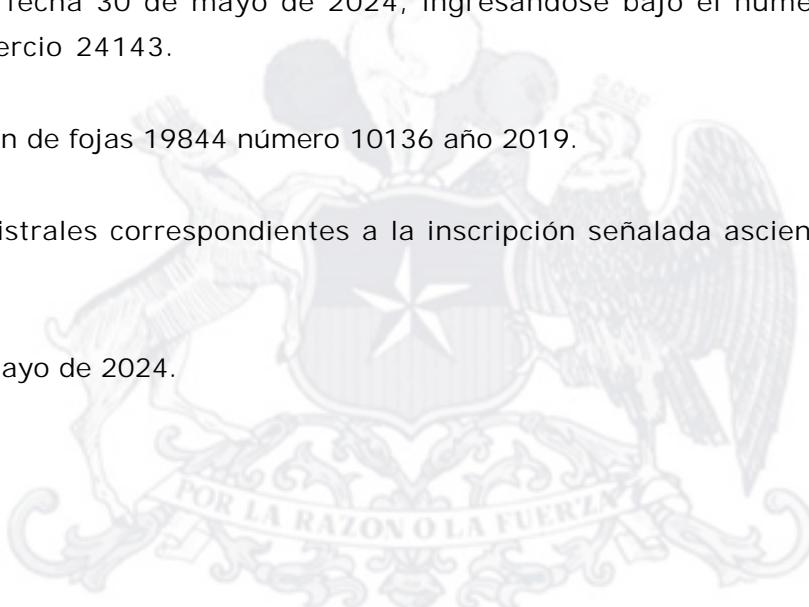
El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Poder de "Automotora Autolan S.A.", fue inscrito con fecha 31 de mayo de 2024 a fojas 45794 número 18851 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 30 de mayo de 2024, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 24143.

Se anotó al margen de fojas 19844 número 10136 año 2019.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$11.300.-

Santiago, 31 de mayo de 2024.



Carátula: 22186031

Automotora Autolan S.A.



Cód. de verificación: cec_1e4bfe-1
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

Documento impreso es sólo una copia del documento original.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'REDUCCIÓN A ESCRITURA PUBLICA" AUTOMOTORA AUTOLAN S.A"" es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 29-05-2024 bajo el Repertorio 37419.

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 12:55 horas del dia de hoy.

Santiago, 30 de mayo de 2024

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Exma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique este documento en www.ajs.cl y/o www.notariaclaudiagomez.cl ingresando el codigo: 028-216630



CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 37.419-2024.

2 Cnr

3 OT N° 216.630.- PROTOCOLIZADO N° 37.419.-



5 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

6 ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

7 "AUTOMOTORA AUTOLAN S.A."

8 *****

9
10
11
12 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve días del mes
13 de mayo del año dos mil veinticuatro, ante mí, CLAUDIA MARCELA
14 GÓMEZ LUCARES, Abogado, Notario Público Titular de la
15 Quincuagésima Notaria de Santiago, con oficio en Teatinos número
16 trescientos setenta y uno, oficina ciento trece, Comuna de Santiago,
17 comparece: doña NAZIRA JADILLE NARA RUMIE, chilena, casada,
18 abogada, cédula de identidad número ocho millones novecientos
19 treinta y seis mil ochocientos cinco guion siete, domiciliada para
20 estos efectos en Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil
21 ciento cinco, piso número seis, oficina número seiscientos trece,
22 comuna de Lo Barnechea, mayor de edad, quien acredita su identidad
23 con la cédula antes citada, y cuya copia se protocoliza en este acto y
24 expone: que, debidamente facultada, declarando así mismo que las
25 firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas,
26 viene en reducir a escritura pública un acta que es del siguiente
27 tenor: ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO
28 AUTOMOTORA AUTOLAN S.A." En Santiago de Chile, a trece de
29 Mayo de dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis: cero cero horas,
30 tuvo lugar la sesión extraordinaria de Directorio de "AUTOLAN S.A."

1



CNUÑEZ-00216630

1 en el domicilio social ubicado en San Josemaría Escrivá de Balaguer
2 N° trece mil ciento cinco, piso número seis, oficina N° seiscientos
3 trece, comuna de Lo Barnechea, Santiago, con la asistencia de los
4 Directores señores: don Enrique Cabo Osmer doña Rocio Cabo Jaroba
5 y doña Nazira Nara Rumie, quien además actuará como secretaria de
6 actas. **TABLA UNO.-** Aprobación del Acta anterior. **DOS.-**
7 Otorgamiento de nuevos poderes. **TRES.-** Reducción a escritura
8 pública del acta. Inscripción y publicación. **CUATRO.-** Poder Especial
9 **CINCO.-** Cumplimiento de acuerdos. **UNO. - ACTA DE LA SESIÓN**

10 **ANTERIOR.** Se leyó el acta de la sesión anterior, la que fue
11 aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los Directores
12 presentes. **DOS. - OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** Sin
13 perjuicio de las facultades que le corresponden al Gerente General
14 para la administración del giro ordinario de la Sociedad, el Directorio
15 acuerda por unanimidad de sus miembros, otorgar nuevos poderes
16 bajo los siguientes términos: La administración y representación de la
17 sociedad corresponderá a don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**,
18 quien anteponiendo la razón social a su firma, , la representará con
19 las más amplias facultades de administración y sin limitación alguna,
20 en toda clase de actos, contratos, asuntos y negocios. Sin que la
21 enunciación que sigue sea limitativa o taxativa de las facultades, sino
22 que meramente ejemplar, el representante aquí designado actuando
23 en la forma previamente señalada, podrá ejercer las siguientes
24 facultades, se debe tener presente que esta enumeración es
25 ejemplar, por lo que no es taxativa: **Uno.** Efectuar todos los actos
26 que conduzcan directa o indirectamente a la conservación,
27 reparación, aprovechamiento y cultivo de los bienes que se le
28 encarga administrar, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo dos mil
29 ciento treinta y dos y siguientes del Código Civil; adquirir para su
30 mandante toda clase de bienes, por cualquiera de los medios que la





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50º NOTARIA SANTIAGO

1 ley señala para la adquisición del dominio y proteger los bienes de
2 aquél, interrumpiendo prescripciones o ejercitando las acciones
3 propias del dominio o posesorias, según corresponda, de que sea
4 titular el mandante. Podrá comprar, vender, permutar, aportar y en
5 general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles
6 corporales e incorporales, valores mobiliarios, acciones, marcas,
7 derechos, pactando precios, condiciones, plazos, modalidades,
8 estipulaciones y demás cláusulas, con o sin pacto de retrocompra,
9 sea el dominio, el usufructo o derechos reales sobre los mismos;
10 renunciar acciones y derechos. **Dos.** Requerir inscripciones,
11 anotaciones y subinscripciones ante el Conservador de Bienes Raíces
12 y de Comercio, y en general, ante cualquier institución que obre con
13 sistemas de registros similares a los indicados, como por vía de
14 ejemplo, el Servicio de Registro Civil. **Tres.** Comprar, vender y
15 enajenar bonos, acciones, debentures, brokers y en general toda
16 clase de bienes mobiliarios, efectos públicos o de comercio, con o sin
17 garantía, con o sin pacto de retroventa y retrocompra, suscribir
18 acciones y firmar traspasos. **Cuatro.** Operar en forma amplia en el
19 mercado de capitales. Tomar, cancelar y endosar depósitos a plazo, a
20 la vista; invertir y retirar inversiones en fondos mutuos. Contratar
21 futuros, seguros de cambio, opciones, swaps, caps, collars, floors,
22 forwards, arbitrajes de monedas a futuro, compraventa de moneda a
23 futuro, compraventa de divisas, y en general, toda clase de actos o
24 contratos tendientes a cubrir riesgos cambiarios de tasas de interés u
otros. **Cinco.** Fijar, pagar, cobrar y percibir, precios, rentas y
26 remuneraciones; fijar y otorgar plazos, formas de pago, intereses y
cauciones. **Seis.** Celebrar contratos a honorarios o de trabajo
individuales, contratos o, convenios colectivos de trabajo, pudiendo
29 fijar las condiciones, salarios, sueldos y regalías, dejarlos sin efecto,
30 ponerles término, desahuciarlos o finiquitarlos, de conformidad a la



1 legislación vigente. **Siete.** Retirar de las oficinas de Correos de Chile,
2 Télex Chile, Ferrocarriles del Estado, Aduanas, empresas de
3 transportes aéreo, marítimo o terrestre, y en general de cualquier
4 empresa de transporte y correspondencia de todo tipo de ésta, sea
5 simple o certificada, giros postales, encomiendas y cargas de toda
6 especie, valor y cantidad; enviar, recibir, abrir y retirar toda clase de
7 correspondencia o encomiendas, certificadas o no así como también,
8 giros de dineros o valores.- **Ocho.-** Representar a la sociedad ante
9 Organismos Públicos o Privados de cualquier naturaleza, tales como,
10 y sin que la enumeración siguiente sea taxativa sino meramente
11 ejemplar, Ministerios, Secretarías Regionales Ministeriales,
12 organismos dependientes de éstos, Servicio de Impuestos Internos,
13 Servicio de Registro Civil, Tesorería General de la República,
14 Contraloría General de la República, Intendencia, Gobernaciones,
15 Municipalidades, Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, FOSIS,
16 la Dirección Nacional del Trabajo y sus dependencias, el Servicio de
17 Seguro Social o su continuador legal, el Instituto de Normalización
18 Previsional y organismos de la Administración Centralizada o
19 Descentralizada del Estado, sean estos Ministerios, Intendencia o
20 Municipalidades y demás reparticiones públicas o semipúblicas;
21 Administradoras de Fondos de Pensiones, Institutos de Salud
22 Privados, Bancos, Instituciones Financieras, Banco del Estado de
23 Chile, Banco Central de Chile y otros de similar naturaleza. **Nueve.-**
24 Delegar este poder en forma total o parcial, con las mismas
25 facultades indicadas en este instrumento. Asimismo, podrá otorgar,
26 modificar y revocar mandatos generales o especiales, con facultades
27 de subdelegación y delegar en todo o parte sus atribuciones o los
28 poderes y representaciones de terceros; podrá revocar y reasumir su
29 mandato en cualquier tiempo. **Diez.-** Celebrar y suscribir por
30 instrumentos públicos o privados, toda clase de actos, celebrar





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 convenios y contratos dentro del giro de la sociedad y modificarlos,
2 resciliarlos, rescindirlos, anularlos, revocarlos, prorrogarlos,
3 resolverlos, desahuciarlos, ponerles término o darlos por terminado;
4 establece cláusulas, condiciones, plazos o modalidades. **Once.-** Pagar
5 en efectivo, por dación en pago, por consignación, subrogación,
6 cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudare por
7 cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por
8 novación, remisión, compensación, etcétera. Otorgar recibos,
9 finiquitos y cancelaciones de cualquier clase. **Doce.-** Realizar toda
10 clase de operaciones de cambio y de comercio exterior, exportaciones
11 e importaciones, abrir y modificar registros de importación y
12 exportación, suscribir anexas, abrir acreditivos, endosar y retirar
13 documentos y cartas de embarque y en general realizar toda clase de
14 actos que se relacionen con este rubro, pudiendo firmar todos los
15 documentos que se requieran. Además, tendrán amplias facultades
16 para obrar frente al Banco Central de Chile e Instituciones
17 Financieras con relación al comercio exterior. **Trece.-** Retirar o
18 colocar mercaderías de Aduanas. Firmar, entregar, negociar, retirar y
19 endosar conocimientos de embarque, cartas de porte, o cartas guías
20 relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. **Catorce.-**
21 Celebrar contrato de promesa de venta sobre toda clase de bienes
22 muebles o inmuebles. **Quince.-** Dar y tomar en arriendo toda clase
23 de bienes, muebles e inmuebles, con o sin opción de compra,
24 pudiendo administrarlos. **Dieciséis.-** Celebrar contrato de leasing y
25 lease-back sobre toda clase de bienes, realizar operaciones de
26 renting, factoring y confirming. **Diecisiete.-** Depositar y dejar
27 mercaderías en consignación; endosar vales de depósitos y prenda.
28 **Dieciocho.-** Dar y recibir toda clase de bienes a título de comodato,
29 depósito, secuestro y mutuo. **Diecinueve.-** Convenir intereses y
30 multas. **Veinte.-** Contratar, modificar o resciliar toda clase de



CNUÑEZ-00216630



1 contratos de seguros contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas,
2 endosarlas y cancelarlas. **Veintiuno.-** Realizar toda clase de
3 operaciones de bolsa y corretaje. **Veintidós.-** Celebrar toda clase de
4 contratos de participación. **Veintitrés.-** Celebrar contratos sobre
5 royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o
6 industrial y procedimientos industriales. **Veinticuatro.-** Solicitar toda
7 clase de concesiones administrativas sobre cualquier tipo de bienes
8 susceptibles de este beneficio. **Veinticinco.-** Reconocer deudas,
9 realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago,
10 novación, compensación o cualquiera de las demás formas de
11 extinguir obligaciones. Asumir obligaciones por novación. Hacer
12 dación en pago. **Veintiséis.-** Pedir y otorgar rendiciones de cuentas.
13 **Veintisiete.-** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios,
14 cláusulas penales y multas. **Veintiocho.-** Celebrar toda clase de
15 contratos de transportes y fletamento, sea como fletante, fletador, o
16 beneficiario. **Veintinueve.-** Ingresar a sociedades ya constituidas,
17 constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones
18 gremiales, asociación o cuentas en participación, tanto chilenas como
19 extranjeras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, sanearlas,
20 estableciendo sus estatutos y/o pacto social; formar parte de
21 comunidades, pactar indivisión, designar apoderados o
22 administradores proindiviso, representando a la sociedad con derecho
23 a voz y voto en aquellas en que participe. **Treinta.-** Ceder toda clase
24 de créditos nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones.
25 **Treinta y uno.-** Nombrar agentes, representantes, comisionistas,
26 distribuidores y concesionarios o convertirse en ellos. **Treinta y**
27 **dos.-** Constituir o aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres de
28 todo tipo, usos; pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de
29 bienes. **Treinta y tres.-** Pagar, en efectivo, por dación en pago, por
30 consignación, subrogación, cesión de bienes o derechos, todo lo que





1 la sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir
2 toda clase de obligaciones ya sea por novación, remisión,
3 compensación, u otra forma. **Treinta y cuatro.**- Constituir y pactar
4 domicilios especiales. **Treinta y cinco.**- Solicitar la propiedad sobre
5 marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención,
6 pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos
7 competentes y transferir y adquirir las mismas. **Treinta y seis.**-
8 Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias y/o libretas de ahorro,
9 girar, sobregirar, depositar, reconocer saldos e impugnarlos, retirar
10 talonarios de cheques o cheques sueltos, estados de cuenta o de
11 saldos, claves electrónicas de tarjetas de crédito o de débito, retirar
12 tarjetas magnéticas de débito para girar dinero de la cuenta corriente
13 a través de cajeros automáticos Redbanc y retirar claves o
14 dispositivos electrónicos con claves o password como el Digipass,
15 efectuar, retirar y suspender depósitos de toda clase; girar, cancelar,
16 endosar, revalidar, prorrogar, cobrar, pagar y protestar cheques,
17 sean éstos, nominativos, a la orden o al portador; dar órdenes de no
18 pago, conforme a lo que dispone el artículo veintiséis de la ley de
19 Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques, y ejercitar todas las
20 acciones que le correspondan a la sociedad por estos instrumentos;
21 constituir o retirar valores en custodia o en garantía en Bancos e
22 Instituciones Financieras nacionales o internacionales. **Treinta y**
siete.- En general, en el orden bancario, podrá ejecutar todas las
24 operaciones que ordinariamente los bancos celebren o concedan a sus
25 clientes, sea con el Banco del Estado de Chile o bancos comerciales
26 privados y toda otra institución financiera o de crédito, en moneda
27 nacional o extranjera. **Treinta y ocho.**- Realizar avances contra
28 aceptación, suscripción de letras de cambio, pagarés u otros
29 documentos mercantiles, créditos en cuentas corrientes y líneas de
30 sobregiros y demás operaciones mercantiles y bancarias de comercio



1 nacional. Podrá especialmente cobrar, endosar en cobranza, protestar
2 y requerir judicial o extrajudicialmente el pago de letras de cambios,
3 pagarés y otros documentos mercantiles girados o aceptados en favor
4 de la sociedad. **Treinta y nueve.-** Solicitar y cobrar sobre giros y
5 avances contra aceptación y suscripción de letras de cambio y otros
6 documentos mercantiles; girar, aceptar, reaceptar, endosar en
7 cobranza, en garantía o en dominio, afianzar, prorrogar, avalar,
8 cobrar, sustituir, protestar, cancelar, descontar y suscribir letras de
9 cambio, pagarés, libranzas, cheques y toda clase de instrumentos,
10 documentos negociables y efectos mercantiles; sean nominativos, a la
11 orden o al portador, de crédito o de pago, nacionales o
12 internacionales. En especial, podrá cobrar extrajudicial o
13 judicialmente, percibir, endosar en cobro toda clase de instrumentos
14 mercantiles, cheques, vale vistas u otros de similar naturaleza
15 girados a favor de la sociedad. **Cuarenta.-** Contratar toda clase de
16 operaciones de créditos con Bancos o Instituciones Financieras
17 nacionales o extranjeras, de crédito, Banco del Estado de Chile,
18 Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquier modalidad,
19 sean bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos,
20 mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra
21 valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente con
22 garantía o sin ella, en moneda nacional o extranjera, abrir créditos
23 simples o documentarios, revocables o irrevocables, divisibles o
24 indivisibles, aceptando los correspondientes cargos en cuenta
25 corriente; realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en
26 cuenta corriente, para boletas de garantía o cualquier otra.
27 **Cuarenta y uno.-** Dar y tomar en hipoteca, incluso con cláusula de
28 garantía general, posponer, alzar, cancelarlas, sea para caucionar
29 obligaciones propias de la sociedad o de terceros; dar y recibir en
30 prenda de cualquier clase o naturaleza y sobre todo tipo de bienes





1 susceptibles de este gravamen, sea para caucionar obligaciones
2 propias de la sociedad o de terceros; obligar a la sociedad como
3 codeudora solidaria, fiadora simple o solidaria, y avalar toda clase de
4 instrumentos mercantiles o negociables de obligaciones propias de la
5 sociedad o de terceros; pactar la indivisibilidad; constituir prendas,
6 hipotecas, u otros gravámenes reales o personales, para garantizar
7 obligaciones propias o de terceros; en general, constituir y aceptar
8 estas cauciones, posponer prendas, constituir prohibiciones.

9 **Cuarenta y dos.-** Retirar documentos en custodia, cobranza o
10 garantía. **Cuarenta y tres.-** Arrendar cajas de seguridad, retirar lo
11 que en ellas se encuentre y poner término a su arriendo. **Cuarenta y**

12 **cuatro.-** Realizar toda clase de operaciones de cambios
13 internacionales, de acuerdo a la legislación vigente al tiempo de
14 ejecutarlas, pudiendo en especial, comprar y vender, y en general,
15 enajenar divisas, al contado o a futuro. **Cuarenta y cinco.-**

16 Representar a la sociedad extrajudicial o judicialmente ante toda
17 clase de tribunales, sean éstos, ordinarios o especiales, con las
18 facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del
19 Código de Procedimiento Civil, confiriendo especialmente las de
20 desistirse de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda
21 contraria, renunciar a los recursos o términos legales, comprometer,
22 otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios
23 judiciales y extrajudiciales, percibir, conceder quitas o esperas. La
24 facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial.

25 **Cuarenta y seis.-** Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente
26 cuanto se adeude a las sociedades que representa. **Cuarenta y**

27 **siete.-** Autocontratar. **TRES.-REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**
28 **DEL ACTA. INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.** Se convino finalmente,
29 por unanimidad, acordar y designar a doña Nazira Jadille Nara Rumie
30 para que, reduzca a escritura pública toda o parte del Acta de la



1 presente Sesión; y, se faculta al portador de copia autorizada de esta
2 escritura o de su extracto, para realizar las inscripciones,
3 subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en el Registro
4 de Comercio y efectúen la publicación en el Diario Oficial de un
5 extracto de la escritura pública que se otorgue, una vez que el Acta
6 este firmada por todos los asistentes. **CUATRO.- PODER ESPECIAL.**
7 Se acuerda además, por la unanimidad de los directores, otorgar
8 poder especial e irrevocable, en los términos del artículo doscientos
9 cuarenta y uno del Código de Comercio, a doña Nazira Jadille Nara
10 Rumie, pueda concurrir a suscribir en sus nombres y representación,
11 uno o más instrumentos públicos, privados o minutias que
12 correspondan, con el único fin y objeto de solución íntegramente
13 cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular funcionario
14 competente, en relación con el presente instrumento y términos o ya
15 sea para rectificar y corregir cualquier error relativo a la
16 individualización de la sociedad, de acuerdo a sus títulos y/o
17 antecedentes legales anteriores o actuales, o para obtener la correcta
18 individualización de los comparecientes a este acto, de sus
19 mandatarios o apoderados, y/o de las citas de inscripciones
20 conservatorias.- **CINCO.- CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** El
21 directorio por unanimidad acordó llevar a efecto todos los acuerdos
22 tomados en la presente sesión sin necesidad de esperar la aprobación
23 de la presente acta por el sólo hecho de firmarla los directores
24 asistentes a la sesión. No habiendo otras materias que tratar, se
25 levanta la sesión a las diecisiete: cero cero horas. Hay firma y huella
26 Enrique Alejandro Cabo Osmer Hay firma y huella Rocio Cabo Jaroba
27 Hay firma y huella Nazira Nara Rumie. Conforme con el Libro de Actas
28 tenido a la vista y que fue devuelto al interesado.- En comprobante y
29 previa lectura, firma el compareciente junto a la Notario que
30 autoriza. La presente escritura ha quedado incorporada en el libro de





CLAUDIA GOMEZ LUCARES
Notario Público
50° NOTARIA SANTIAGO

1 instrumentos públicos y documentos protocolizados en esta Notaría,
2 con esta fecha. **Se da copia. Doy fe.-**

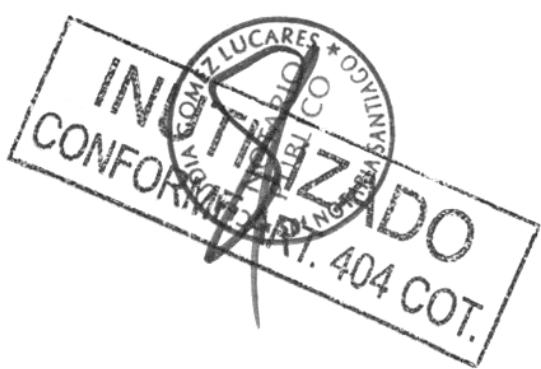
3
4
5 **NAZIRA JADILLE NARA RUMIE**

6
7 **C.I. 8.936.805-F.**



8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Documento incorpora Firma
Electronica Avanzada
Código de Verificación: cec_1e4bfe-1

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.



PROTOCOLIZADO ANTE MI BAJO EL
Nº 38419 DE FECHA 29/05/24.
REPERTORIO Nº 38419.



CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



RUN 8.936.805-7

APPELLIDOS
NARA RUMIE
NOMBRES
NAZIRA JADILLE
NACIONALIDAD CHILENA
FECHA DE NACIMIENTO 20 NOV 1967
FECHA DE EXPEDICIÓN 21 NOV 2017
FECHA DE VENCIMIENTO 20.NOV.2027
FIRMA DEL TITULAR



Nació en: TALTAL
Profesión: ABOGADO



LEJIN - DR

INCHL5136814198S13<<<<<<<<
6711207F2711209CHL8936805<7<<0
NARA<RUMIE<<NAZIRA<JADILLE<<<



Documento incorpora Firma

Electronica Avanzada

Código de Verificación: cec_1e4bfe-1

Verifique este documento en <https://ajs.cl> con el código adjunto.

